

**MODIFICA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL
SUBSECRETARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL
FIJADO MEDIANTE DECRETO N°11, DE 23 DE
AGOSTO DE 2018, DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

Valparaíso,

DECRETO EXENTO N° 0016 27.06.2019

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Exento N° 11 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del Decreto Exento N° 11 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se fijó el orden de subrogación de los Subsecretarios del Ministerio.

2.- Que con el fin de dotar de mayor eficacia y eficiencia a los procesos de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, resulta necesario modificar el mencionado acto administrativo, por lo que

DECRETO:

Artículo Único.- Reemplázase el texto íntegro del Artículo 2°.- del Decreto Exento N° 11 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por el siguiente:

“Artículo 2°: FÍJASE como primer subrogante del Subsecretario del Patrimonio Cultural en la persona que ejerza la jefatura de la División de Patrimonio Cultural y en ausencia de este último, como segundo subrogante, en la persona que ejerza la jefatura del Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales, ambos de dicha Subsecretaría.”

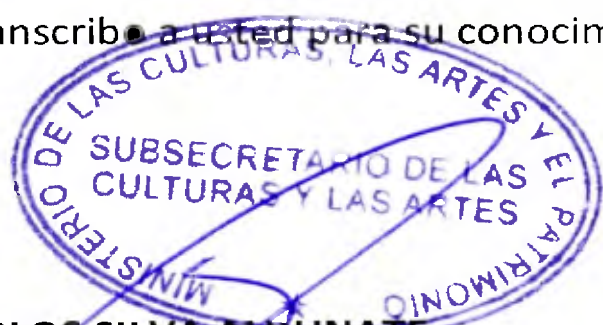
Artículo 2º.- el orden de subrogación que se establece en el artículo anterior, regirá desde esta fecha, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


CONSUELO VALDÉS CHADWICK
Ministra de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted,



JUAN CARLOS SILVA ALBUNATE
Subsecretario
Subsecretaría de las Culturas y las Artes